

8.071 / %

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001

1 ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SETENTA Y UNO (3071)

2
3 CONTRATO:

4 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

5 DENOMINACIÓN:

6 **LIFEFLOWERS CÍA. LTDA.**

7 OTORGANTES:

8 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
9 BRICEÑO ORDOÑEZ HERNAN ALFONSO	CC. 110205473-9	SOCIO
10 MONTALUISA PANCHI MARCO JAVIER	CC. 050173303-4	SOCIO
11 ESPINOZA MORA WALTER OSWALDO	CC. 110242145-8	SOCIO

12 CUANTÍA: USD \$ 400,00

13 **DI 3 COPIAS **GLR****

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy, **NUEVE (09)** de **JULIO** del año **DOS MIL OCHO**, ante
16 mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO**
17 **DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las
18 siguientes personas: señor **HERNAN ALFONSO BRICEÑO**
19 **ORDOÑEZ**, soltero, por sus propios derechos; señor **MARCO**
20 **JAVIER MONTALUISA PANCHI**, casado, por sus propios
21 derechos; y, el señor **WALTER OSWALDO ESPINOZA MORA**,
22 casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en
24 Cayambe, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces
25 para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me
26 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el
27 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden
28 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me

1 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es
2 el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
3 públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de
4 Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
5 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparen a la
6 celebración de la presente escritura, los señores: Uno.- Hernán
7 Alfonso Briceño Ordoñez, ecuatoriano, soltero y domiciliado en la
8 ciudad de Cayambe; Dos.- Marco Javier Montaluisa Panchi,
9 ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Cayambe; Tres.-
10 Walter Oswaldo Espinoza Mora, ecuatoriano, casado y domiciliado
11 en la ciudad de Cayambe. Los comparecientes manifiestan su
12 voluntad, como lo hacen en efecto, de constituir una Compañía de
13 Responsabilidad Limitada, sometida a las Leyes del Ecuador y a los
14 Estatutos Sociales, que siguen a continuación. **CLAUSULA**
15 **SEGUNDA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y**
16 **DURACION:** La Compañía se denominará LIFEFLOWERS
17 COMPAÑÍA LIMITADA, y tendrá una duración de cincuenta años a
18 partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro
19 Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
20 **DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
21 su domicilio principal en el cantón Pedro Moncayo, provincia de
22 Pichincha, pero podrá establecer sucursales, agencias y cualquier
23 otro establecimiento en cualquier lugar del país o en el exterior.
24 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá
25 el siguiente objeto social: (a) La explotación agropecuaria en todas
26 las fases, en tierras propias o ajenas, así como la comercialización
27 y exportación de su producción. La administración, asistencia
28 y/o dirección técnica de haciendas o fincas agrícolas y/o



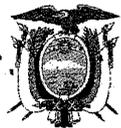
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 ganaderas, la prestación de servicios técnicos y de asesoramiento,
2 para el sector agropecuario. La importación de maquinarias, partes
3 y piezas, insumos y productos agrícolas y forestales de cualquier
4 clase de ganado bovino, vacuno, ovino, porcino, caballar, etcétera,
5 para la agroindustria, agricultura, ganadería, apicultura, horticultura,
6 forestación. Producción, procesamiento y venta de toda clase de
7 productos e insumos agrícolas. b) Producción, comercialización,
8 intermediación de toda clase de especies animales y vegetales,
9 semillas, y plantas para la obtención de plantas o cualquier otro
10 producto vegetal o animal y cualquier otro material vegetal o animal,
11 con destino al comercio nacional o a la exportación. Desarrollo de
12 todo tipo de proyectos agropecuarios, comerciales y de servicios
13 agropecuarios. Facilitar servicios de trámites y logística para el
14 comercio de animales, plantas, frutas, flores y ramas cortadas y/o
15 productos animales, vegetales de especies ornamentales,
16 aromáticas y medicinales. La sociedad podrá representar y
17 comercializar toda clase de productos y materiales para la
18 agricultura, tales como: cinta de riego, sistemas irrigación, sistemas
19 computarizados de controladores de riego, succionadores y
20 extractores de soluciones, semillas certificadas de distintas
21 variedades, plantas de rosas de distintas casas de obtentores,
22 esquejes, material vegetal; así mismo, podrá actuar como agente,
23 distribuidor, comisionista, consignatario, concesionario y/o
24 representante de casas comerciales de equipos para la agricultura,
25 obtentores de variedades vegetales, de cualesquiera de dichos
26 productos, estando facultada además a realizar todas las
27 actividades civiles, comerciales y administrativas que sean
28 necesarias para el cumplimiento de su objeto social. Para su

1 cumplimiento la Compañía podrá comprar, arrendar, explotar de
2 haciendas, fincas y/o cualquier otra unidad de producción
3 agropecuaria; así como, dedicarse a la actividad agropecuaria en
4 todas sus fases; y, podrá comprar, vender, importar, exportar,
5 distribuir y comercializar toda clase de artículos y productos que
6 requiera. Además, podrá importar, exportar y adquirir localmente las
7 materias primas, insumos, accesorios, suministros, equipos,
8 repuestos que requiera, que tengan relación con su objeto social. c)
9 Representación de empresas nacionales y extranjeras; d) Actuar de
10 intermediaria para la concesión de licencias y franquicias y como
11 mandataria, mandante, agente y/o representante de personas
12 naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. intervenir en el
13 país o en el extranjero en cualquier clase de licitación o concurso de
14 precios y/o ofertas de servicios, trabajos y productos relacionados
15 con su objeto social. En general la compañía podrá realizar todo
16 tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley
17 ecuatoriana, relacionadas con su objeto social y que beneficien a la
18 compañía. La compañía podrá adquirir y poseer acciones,
19 participaciones y derechos de otras compañías o comunidades;
20 podrá también intervenir en la constitución de compañías como
21 socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades
22 en las que tenga intereses. Para el cumplimiento de su objeto
23 social, la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como
24 sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier
25 operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de
26 contratos, civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra
27 naturaleza. LIFEFLOWERS COMPAÑIA LIMITADA, dentro del giro
28 ordinario de sus negocios, no hará intermediación financiera.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000003



- 1 **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la
2 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
3 Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de
4 un dólar cada una. Se entregará a cada socio su certificado de
5 aportación. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento
6 de capital de la Compañía por cualquiera de los medios
7 contemplados por la ley para este efecto. Para el caso de reducción
8 de capital, este deberá ser aprobado por la Junta General de
9 Socios, por unanimidad de votos en primera convocatoria.
- 10 **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La
11 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será
12 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**
13 **SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de
14 Socios es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada
15 por los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada
16 por comunicación escrita dirigida a cada socio a la última dirección
17 que tenga registrada en la Compañía, dichas comunicaciones se
18 guardarán en el archivo de la Compañía; en la que se determinará
19 el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos concretos a tratarse;
20 con una anticipación de al menos ocho días, sin tomar en cuenta el
21 día de la convocatoria ni el de la reunión. La Junta General de
22 Socios será Ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses
23 de cada año para conocer los informes de los Administradores, el
24 Balance General y la Cuentas de Resultados del Ejercicio, y
25 cualquier otro asunto puntualizado en la Ley y en la convocatoria.
26 Será Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los
27 asuntos puntualizados en la convocatoria. En cuanto a las Juntas
28 Universales de Socios se estará a lo dispuesto en la Ley de

1 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA**
2 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios
3 tendrá las siguientes facultades: a) Designar por el espacio de dos
4 años al Presidente y al Gerente General; b) Velar por el
5 cumplimiento de la Ley y los presentes Estatutos Sociales; c) Crear
6 fondos de reserva a más del legal y fijar sus porcentajes; d)
7 Reformar, codificar e interpretar los presentes Estatutos Sociales
8 con carácter obligatorio; e) Resolver sobre la intervención de la
9 compañía en la fundación, constitución o aumentos de capital de
10 otras sociedades; f) Encargar a los administradores las funciones
11 que considere o limitarlas; y, g) Las demás señaladas en la Ley.
12 **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE INFORMACION:** Todo
13 socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los
14 informes relacionados con los puntos en discusión. **ARTICULO**
15 **NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
16 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
17 Compañía; el Gerente General actuará como Secretario. En caso
18 de falta o ausencia de estos, los reemplazaran las personas
19 designadas por la Junta. **ARTICULO DECIMO.-**
20 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS**
21 **GENERALES:** Los socios concurrirán a la Junta General,
22 personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con
23 poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la
24 Compañía, facultándolo a intervenir. **ARTICULO DECIMO**
25 **PRIMERO.- QUORUM Y VOTACIONES:** La Junta General se
26 considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando
27 los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital
28 social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000004



1 de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la
2 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de
3 votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio
4 tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar; los votos
5 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
7 socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra,
8 sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la
9 Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Junta, en los
10 términos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEGUNDO.- ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada Junta se
12 extenderá un Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las
13 firmas del Presidente y Secretario de la Junta cumpliéndose
14 además lo estipulado las correspondientes normas legales.-
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL**
16 **DE LA COMPAÑIA:** La representación legal, judicial y extrajudicial
17 de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien se encuentra
18 facultado para representar a la Compañía en toda clase de actos y
19 contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan
20 relación con el objeto social de la Sociedad. **ARTICULO DECIMO**
21 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:** La
22 Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta
23 General de Socios de entre los socios de la Compañía o fuera de
24 ellos, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por
25 períodos iguales. Son sus funciones: a) Súper vigilar la buena
26 marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos
27 sociales. Deberá cuidar de la ejecución y cumplimiento de las
28 resoluciones de la Junta General; b) Sustituir al Gerente General

1 con todas sus atribuciones, en caso de falta, ausencia o
2 impedimento del mismo, ya sea temporal o definitiva; c) Presidir las
3 Juntas Generales de Socios; d) Solicitar al Gerente General que
4 convoque a Junta General de Socios; y, e) En general las demás
5 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
6 General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
7 definitivo del Presidente, lo subrogará el Gerente General.

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**

9 **SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General,

10 de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, para un
11 período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales.

12 Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en
13 la forma señalada en estos Estatutos y tendrá a su cargo la

14 administración y contabilidad de ella. Son sus funciones,
15 adicionalmente: a) Organizar la administración de la compañía, así

16 como las oficinas y dependencias de la misma, con las más
17 amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los

18 contratos que correspondan a la administración de la sociedad, con
19 las limitaciones establecidas en este Estatuto. b) Representar a la

20 compañía en todo acto o contrato, sin limitación de ninguna clase.
21 En mérito de ello podrá celebrar contratos de crédito y de cuenta

22 corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras de cambio,
23 libranzas y pagarés a la orden; girar y endosar cheques; otorgar

24 poderes especiales; absolver posiciones y deferir el juramento
25 decisorio y, en general, representar a la compañía en todos sus

26 negocios. c) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un
27 informe relativo a los negocios sociales con las recomendaciones

28 que estimare pertinentes. d) Suscribir los Certificados de Aportación



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



0000005

1 conjuntamente con el Presidente de la Compañía. e) Crear los
2 empleos que juzgare necesarios; contratar y remover trabajadores
3 y fijar sus remuneraciones y atribuciones. f) Solicitar créditos ante
4 instituciones bancarias o financieras; otorgar garantías o fianzas y
5 contraer obligaciones. g) Podrá enajenar o hipotecar los bienes
6 sociales, para ello requiere autorización expresa de la Junta
7 General de Socios de la Compañía. h) En general, cumplir y vigilar
8 que se cumplan todas las disposiciones de este Estatuto y de la Ley
9 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACEPTACIÓN DE**
10 **OBLIGACIONES.-** Para obligar a la Compañía en asuntos de
11 cualquier naturaleza así como para efectuar gastos e inversiones o
12 celebrar todo tipo de actos y contratos, cuya cuantía sea menor o
13 equivalente a mil dólares, el Gerente General podrá obrar solo.- En
14 asuntos que superen dicha cuantía y hasta cinco mil dólares, el
15 Gerente General deberá obrar conjuntamente con el Presidente; y,
16 en asuntos cuya cuantía supere dicho monto, deberá obtener la
17 autorización de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEPTIMO.- SUBROGACION:** Cuando faltare o estuviere ausente o
19 impedido el Presidente, lo subrogara el Gerente General. En
20 ausencia, falta o impedimento del Gerente General, temporal o
21 definitivamente, lo reemplazará el Presidente. La Junta General se
22 pronunciará nombrando a los nuevos administradores cuando la
23 falta sea definitiva. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL**
24 **REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los
25 socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que
26 fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal,
27 para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por
28 leyes especiales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EJERCICIO**

1 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía, correrá
 2 desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
 3 cada año. **ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y**
 4 **LIQUIDACION:** La disolución y liquidación de la Compañía lo
 5 resolverá la Junta General de Socios y se realizará de acuerdo con
 6 la Ley de Compañías. En caso de liquidación de la Compañía
 7 actuará como liquidador el Gerente General o la persona que
 8 designe la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
 9 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en estos
 10 Estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.
 11 **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL:**
 12 El capital de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los
 13 Estados Unidos de América, el cual está íntegramente suscrito y
 14 pagado de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del
 15 Capital: -----

16 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
17	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
18 Hernán Alfonso Briceño Ordoñez	200	200	200
19 Marco Javier Montaluisa Panchi	100	100	100
20 Walter Oswaldo Espinoza Mora	100	100	100
21 TOTAL:	400	400	400

22 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
 23 estilo para la plena validez de este instrumento público.-

24 **FIRMADO)** Doctor XAVIER TROYA ANDRADE, portador de la
 25 matrícula profesional número cuatro mil treinta y seis del Colegio
 26 de Abogados de Pichincha.-“ **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la
 27 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
 28 legal.- Para la celebración de la presente escritura, se observaron



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000006



1 todos los preceptos legales del caso, y, leída que les he
 2 íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican
 3 en todas y cada una de sus partes, para constancia, firman
 4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
 6
 7

8 **SR. HERNAN ALFONSO BRICEÑO ORDOÑEZ**
 9 C.C. 1102054739 C.V. 0097-5

10

11
 12
 13 **SR. MARCO JAVIER MONTALUISA PANCHI**
 14 C.C. 050173303-4 C.V. 025-0234

15
 16
 17

18 **SR. WALTER OSWALDO ESPINOZA MORA**
 19 C.C. 1102421458 C.V. 008-0014

20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 08 de julio de 2008

401051

Hemos recibido de:

BRICEÑO ORDOÑEZ HERNAN ALFONSO	200.00
MONTALUISA PANCHI MARCO JAVIER	100.00
ESPINOZA MORA WALTER OSWALDO	100.00

TOTAL: USD 400.00

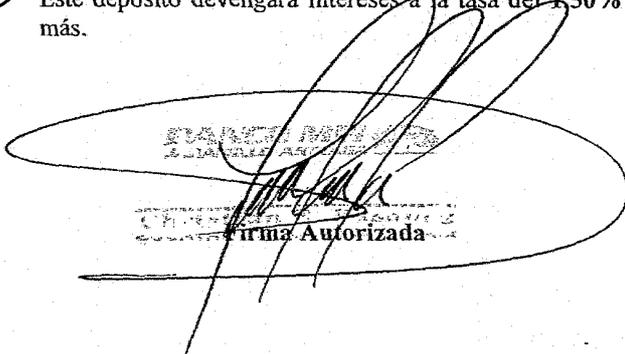
LA SUMA DE: CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en proceso de constitución: **LIFEFLOWERS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución esté debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1,50%** siempre y cuando se mantenga por 182 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



000007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7197778
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALIAGA SANCHO DIEGO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/06/2008 4:09:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LIFEFLOWERS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA N.º. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

ECUATORIANA***** V3943V2222

SOLTERO
SUPERIOR
ALFONSO BRICEND
ISABEL ORDONEZ
PEDRO MONCAYO
13/05/2009
13/05/2015

ING. AGRICOLA

REN 0660779

PULGAR DERECHO



CIUDADANIA No. 11020E473-9

BRICEND ORDONEZ HERNAN ALFONSO
LOJA/LOJA/YANGANA / ARSENIO CASTILL
30 DICIEMBRE 1962

REG. CIVIL 001-2 0073 00144 M

LOJA/LOJA
EL SAGRADO 1963




ECUATORIANA***** E4443V4242

CASADO
SUPERIOR
SEGUNDO GONZALO MONTALUISA
LUCILA PANCHI
QUITO
02/05/2018

JANETH AMPARO YUNGA ILBAY
EMPLEADO PARTICULAR

02/05/2006

REN 1878971

Pch

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No. 050173303-4

MONTALUISA PANCHI MARCO JAVIER
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
08 JULIO 1969

REG. CIVIL 002- 0793 01186 M

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1969




ECUATORIANA***** E9949I2222

CASADO
SUPERIOR
CARLOS ESPINOZA
EDLISA MORA
PEDRO MONCAYO
14/05/2015

NARDY ESTELA MALDONADO SANCHE
FLORICULTOR

14/05/2009

REN 0661167

Pch

PULGAR DERECHO



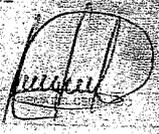
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CIUDADANIA No. 11024E145-8

ESPINOZA MORA WALTER DEWALDO
LOJA/SARABURO/YANGANETA / PAOLISHAPA/
02 MARZO 1964

REG. CIVIL 001-2 0062 00170 M

LOJA/SARABURO
SARABURO 1964




NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En 09 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 09 JUL 2008
Dr. Enrique Diaz Sallesteros
Dr. Enrique Diaz Sallesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito





0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 10 de Septiembre del 2007
 110205473-9 0097 -5
 BRICENO ORDONEZ HERNAN ALFONSO
 LOJA LOJA
 SAN SEBASTIAN
 SANCION Multas: 4 CotasRep: 8 TOLUED: 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 0004249
 158704 13/11/2007 14:49:47

0158704

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

025-0234 NUMERO
 0501733034 CEDULA
 MONTALUISA PANGHI MARCO JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA
 CHILLOGALLO PARROQUIA
 QUITO CANTON

Montaluisa P.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

008-0014 NUMERO
 1102421458 CEDULA
 ESPINOZA MORA WALTER OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA
 CAYAMBE PARROQUIA
 CAYAMBE CANTON

Walter O.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: 1 Foja(s) Util(es)
 Quito a: 09 JUL 2008

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Dr. Enrique Diaz Ballesteros
 Notario Decimo Octavo del Canton Quito



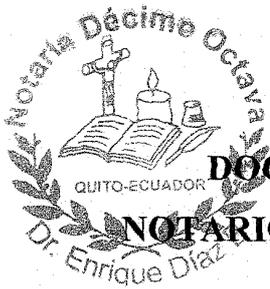
Beo.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

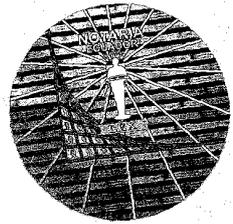


...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIFEFLOWERS CIA. LTDA.**, que otorga el señor **HERNAN ALFONSO BRICEÑO ORDOÑEZ Y OTROS**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO

R.A.

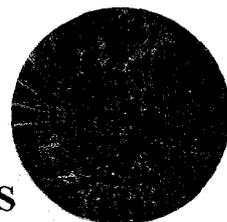


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

000009
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE LIFEFLOWERS COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 09 de
JULIO del 2008, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número
08.Q.IJ.002705, de fecha 17 de JULIO del 2008, que APRUEBA la presente
Compañía.- Quito a, CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

024898

Quito, 26 SET. 2008

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LIFEFLOWERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000011

RESOLUCION No. **08.Q.IJ.002705**



Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **09 de Julio de 2008**, que contienen la constitución de la compañía **LIFEFLOWERS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.08.636 de 17 de Julio de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-08237 de 14 de julio de 2008 ;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **LIFEFLOWERS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de Julio de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Exp. Reserva 7197778
Nro. Trámite 1.2008.1564
JM/



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

RAZÓN: con esta fecha queda inscrita la Resolución No. **08.Q.IJ.002705**, otorgada por la Superintendencia de Compañías; a fojas **55** No. **25**, en el **REGISTRO MERCANTIL** del **Cantón Pedro Moncayo**, Tomo **26**.- Se anotó con el No. **688** en el Repertorio.- Tabacundo, a doce de Agosto del año dos mil ocho.-



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR



Responsable.-

Celsa Torres Luna

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

0000012



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL,

Tomo: 26,

Repertorio(s). 0688.-

Fojas: 055,

No. 25.

En la cual consta: La **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
"LIFEFLOWERS CÍA. LTDA.", aprobada por la Superintendencia
de Compañías, mediante Resolución No. **08.Q.IJ.002705**, de
17 de Julio de 2008.- Se archiva la segunda copia, por
disposición de la Ley.-

Tabacundo, 12 de Agosto de 2008.



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR



Responsable:
Sra. Edilma Torres